

## APÉDICE II

### DE LA CONSTITUCIÓN FENOMENOLÓGICA DEL JUICIO. EL JUZGAR ORIGINAL ACTIVO Y SUS MODIFICACIONES SECUNDARIAS

#### § 1. *El juzgar activo como juzgar productor frente a sus modificaciones secundarias*

JUZGAR activamente es producir “objetos mentales”, formaciones categoriales. Es inherente a su esencia la posibilidad (que aquí tiene la significación subjetiva de “facultad”, de “yo puedo...”) de proceder según una gradación de niveles; para decirlo desde un punto de vista ideal: la posibilidad de una reiteración *in infinitum*. Cualquier acto de judicación, por ejemplo una judicación determinante (“categórica”), produce una situación objetiva mencionada “S es p”, en la que el sustrato de determinación “S” queda determinado como “p”. Con ello se produce a la vez el producto categorial Sp: es decir, p ha ingresado como un “precipitado” en el sentido de S, que desde ahora quedará así determinado.

En un segundo nivel “S es p” puede convertirse en base de otra judicación: recibiendo nuevas formas categoriales puede convertirse en un término de juicios conjuntivos, hipotéticos, etcétera. O bien puede ser juzgado de otro modo, por ejemplo de modo que Sp se convierta en sustrato de determinación del nuevo juicio “Sp es q”, etcétera. Cualquier juicio que acabe de producirse puede convertirse en base de nuevos juicios, y así *in infinitum*. Es patente que sucede lo mismo si tomamos por base el concepto amplio de juicio, al cual dimos preferencia en las últimas partes de esta obra; dicho concepto corresponde a la objetividad categorial (dóxica) en general y considerada en cuanto tal.

Juzgar activamente no es la única forma de juzgar, pero sí la forma original. Es la única forma en que se produce efectiva y propiamente la objetividad categorial mencionada en cuanto tal; con otras palabras: es la única en que el "juicio" mismo se da originalmente. Todos los demás modos de darse el mismo juicio se caracterizan como *modificaciones intencionales* del modo de darse activamente productor, del modo de darse original. Éste es un caso particular del privilegio de la originalidad, que deriva de una ley esencial y que tiene vigencia para *cualquier* constitución de objetos, sea pasiva o activa.

Desde este punto hagamos una digresión sobre la teoría general de la intencionalidad cuyo conocimiento nos permitirá después una comprensión más honda de nuestro tema actual.

## § 2. De la teoría general de la intencionalidad

a) *Conciencia original y modificación intencional. Exposición intencional estática. Exposición de la "mención" y de lo mencionado como tal. La multiplicidad de los modos posibles de conciencia del mismo objeto*

Uno y el mismo objeto puede *a priori* estar ante la conciencia de muy diversos modos (según ciertos tipos esenciales: percepción, rememoración, conciencia vacía, etcétera); entre ellos tiene un privilegio el modo de conciencia "experiencial" en cada caso, el modo original; todos los demás están referidos a él como modificaciones intencionales.

Pero una modificación *intencional* tiene, en general, la propiedad de *remitir por sí misma* a lo modificado. Al interrogar en cierta forma al modo de darse modificado, nos dice que es una modificación *de* aquel modo original. Para el sujeto de conciencia (y por lo tanto, para cualquier sujeto que comprenda lo mismo o que pueda comprender ulteriormente a su vez un modo de conciencia semejante), esto implica que, a partir del correspondiente modo de darse no original, puede tender al modo de darse original y eventualmente hacerlo presente, esto es "*poner en claro*" su sentido objetivo. La clarificación que da cumplimiento a la mención se efectúa en un tránsito sintético: en éste el objeto consciente en un modo no original se presenta como idéntico al objeto consciente en el modo de la "experiencia" (se presenta

“él mismo”), o idéntico con el objeto “clarificado”, es decir, tal como “se daría” él mismo en la “experiencia posible”. Mediante una clarificación por así decir “negativa”, se destaca sintéticamente el contrasentido claro.

Cualquier modo intencional de darse como “conciencia de...” puede *explicitarse “estáticamente”* en esa forma: no dividiéndolo en partes, sino *exponiéndolo intencionalmente* y preguntando por su sentido claro; este sentido puede establecerse, en pasos sintéticos que conduzcan a un posible acto de darse las cosas mismas, o bien puede llevarse a una clara cancelación.

Si se trata de modos de conciencia cuya forma original sea una forma productora *sintéticamente activa*, muéstrase entonces —como se indicó en los exámenes de esta obra, especialmente en relación con la actividad judicial— que en este caso interviene una doble intencionalidad y un doble modo de darse las cosas mismas, que por esencia se entremezclan: la actividad de judicialización que produce originalmente el juicio mismo (meramente *en cuanto* juicio) y la actividad de conformación original de la objetividad categorial misma, de la correspondiente situación objetiva misma, de la situación objetiva bajo el modo de la experiencia (actividad que vuelve evidente esta situación objetiva). Esto sucede con cualquier clase de actividad, por cuanto se enfrentan en ella, en general, dos actividades: la actividad de constitución productora de la *mención* como mera mención y la actividad de constitución de la correspondiente objetividad “ella misma”. Pero, en último término, lo mismo sucede con *cualquier* intencionalidad, por esencia y con la mayor generalidad: en lo que respecta al acto de darse la mera mención (sentido) y el objeto “mismo”.

Hay una contrapartida de la propiedad esencial que tiene toda conciencia no original, como “modificación” de una correspondiente conciencia original, de “remitir” a “experiencias” posibles, a modos de conciencia originales; y si éstos son modos de conciencia “imperfectos” y consisten en una mezcla de originalidad y falta de originalidad, la propiedad de remitir a concatenaciones sintéticas de una experiencia posible progresiva. Dicha contrapartida consiste en que, a la inversa, todo modo de darse original implica la posibilidad de transitar a modos de darse “correspondientes” no originales, que pueden unirse sintéticamente a él y que responden a tijos fijos. Sin duda, en este caso no podría

hablarse de *remisión en dirección inversa*; de remisión en el sentido propio que tomamos en cuenta en la “modificación intencional”. Pero en cualquier caso *toda conciencia* ocurre, por esencia, en una particular *multiplicidad de actos de conciencia* inherentes a ella, en una infinitud sintética abierta de modos posibles de tener conciencia de lo mismo: multiplicidad que, por así decirlo, tiene su centro teleológico en la “experiencia” posible. Ésta designa primero un horizonte de evidencia que *cumple* las menciones con la cosa misma anticipada como algo que “ha de realizarse”. Pero por esencia queda abierta la posibilidad contraria, la del engaño: la *cancelación* de lo anticipado al darse “otra cosa en lugar de ésa”; lo que indica una forma contraria de multiplicidad centrada en la experiencia. Esto prescribe a todo “análisis intencional” los lineamientos más generales del método.

b) *Exposición intencional de la génesis. Originalidad genética así como estática del modo de darse experiencial. “Fundación primordial” de la “apercepción” para cualquier categoría de objetos*

El análisis “estático” se guía por la unidad del objeto mencionado y, partiendo del modo de darse oscuro, sigue su remisión como modificación intencional y tiende a la claridad; el análisis intencional genético, en cambio, está dirigido a todo el contexto concreto en que se encuentra cualquier conciencia y su respectivo objeto intencional en cuanto tal. Entonces toma en cuenta por lo pronto las otras remisiones intencionales que corresponden a la *situación* en que se encuentra, por ejemplo, quien ejerce la actividad judicial; toma en cuenta también, por ende, la *unidad inmanente de la temporalidad* de la vida, cuya “historia” transcurre en ella; de suerte que cada vivencia singular de conciencia, que se presente temporalmente, tiene en ella su propia “historia”, es decir, su *génesis temporal*.

Muéstrase entonces —siempre como propiedad esencial universal de la vida intencional— que la *forma original* de la conciencia, la forma de la “experiencia” en el más amplio sentido (examinada detenidamente en esta obra), no sólo estáticamente sino *también genéticamente tiene una condición privilegiada* frente a sus variantes intencionales. *También genéticamente el modo de darse original es —de cierta manera— el modo original de la conciencia*. Lo es para cualquier clase fundamental de objetivi-

dades, en el sentido de que no es posible por esencia ningún modo no original de conciencia de objetos, de alguna clase fundamental, si antes no se ha presentado en la unidad sintética de la temporalidad inmanente el correspondiente modo original de conciencia del mismo objeto, en cuanto modo "*primordialmente fundante*" desde un punto de vista genético; modo al que remite también genéticamente cualquier otro modo de conciencia no original.

Con lo cual no decimos que no podamos tener una conciencia no original de ninguna objetividad que antes no hayamos ya experimentado originalmente como la misma objetividad. Podemos, por ejemplo, en una anticipación plenamente vacía, haber indicado algo que nunca hayamos visto. Pero nuestra representación de cosas, incluso nuestra visión de cosas en una sola mirada (hay que observar aquí que en cualquier percepción de cosas ya están implicadas anticipaciones vacías de componentes no vistos), remite en el análisis genético intencional al hecho de que, en una génesis anterior primordialmente fundante, se haya realizado el tipo "experiencia de la cosa" y por ende se haya fundado ya, por primera vez, la categoría de "cosa para nosotros". Pero esto sucede por esencia —como es patente— con cualquier categoría objetiva entendida en su sentido más amplio, sucede con la de dato "inmanente" de sensación, pero también con cualquier objetividad del nivel de las objetividades mentales, de las formaciones judicativas, con cualquier objetividad de las teorías verdaderamente existentes, incluso con las formaciones axiológicas y prácticas, los proyectos prácticos, etcétera.

Lo anterior se liga con el hecho de que cualquier modo de darse original tiene un *doble efecto genético*. En primer lugar, en forma de posibles reproducciones rememorativas; éstas pasan por retenciones que se encadenan de un modo genético original y enteramente inmediato; en segundo lugar, en forma de efecto "aperceptivo"; según éste, en otra situación semejante, lo que ya ha sido constituido —como quiera que lo haya sido— es apercebido de modo semejante.

Por consiguiente, resulta posible una conciencia de objetos que nunca habían estado antes ante la conciencia, o de determinaciones que antes no habían tenido esos objetos, pero siempre sobre la base de datos de objetos y de determinaciones semejantes en semejantes situaciones. Éstos son *hechos intencionales esenciales de la empirie* y de la "asociación" que la constituye, pero no son

*hechos empíricos.* Así como el análisis estático explora y expone el sentido objetivo; así como, a partir de sus modos de darse, expone su sentido “propio y efectivo” e interroga a esos modos de darse en cuanto remiten intencionalmente a las “cosas mismas” posibles, así también hay que interrogar a la intencionalidad del *contexto temporal* concreto en el que está conectado todo lo estático, hay que exponer intencionalmente sus *remisiones genéticas*.

c) *La forma temporal de la génesis intencional y su constitución. Variación retencional. Sedimentación en el fondo de lo inexplicito (inconsciente)*

La forma esencial universal de la génesis intencional, a la que se refieren todas las demás, es la de la constitución de la temporalidad inmanente; ella domina toda la vida concreta de conciencia con leyes fijas y confiere a todas las vivencias de conciencia un ser temporal permanente. Mejor dicho: sólo es concebible una vida de conciencia como vida dada originalmente con una forma esencial de facticidad, con la forma de la temporalidad universal; en ella toda vivencia de conciencia recibe su sitio temporal idéntico en la corriente cambiante de los modos de darse, que varían típicamente dentro de un presente vivo, y conserva luego ese sitio de modo permanente por obra esencial de la habitualidad.

Para destacar sólo un punto capital: con cada vivencia que se presenta en el modo primordial del presente inmanente (de la cual tenemos conciencia *en cuanto* vivencia que se presenta de *ese* modo) se liga, con necesidad irrevocable, una conciencia “retencional”; ésta es una modificación original por la cual el modo primordial de lo “dado en el presente” transita, en síntesis continuadas, hasta la forma modificada de lo “recién” pasado. Esta conciencia modificada, en cuanto es ahora presente, funge, siguiendo la misma ley, como modo primordial relativo respecto de otra modificación nueva (modificación de la modificación), y así sucesivamente.

Es patente que cualquier modificación semejante remite de por sí, mediata o inmediatamente, a su modo primordial absoluto: a una conciencia que se modifica, pero que ya no es modificación de otra. Esta continua variación retencional es la etapa inicial esencial de la constitución de un objeto idéntico, permanente

en el más amplio sentido. En lugar de explorar ahora sus rasgos generales, estudiaremos más detenidamente dicha constitución en el próximo párrafo, fijándonos en el caso particular de las formaciones categoriales permanentes.

La continua variación de la retención llega hasta un *límite* esencial. Esto quiere decir que con esa variación intencional corre parejas también una *gradación en los modos en que se destacan* las formaciones; dicha gradación tiene justamente su límite cuando lo que antes se destacaba se hunde en el *trasfondo general*: en el llamado "*inconsciente*", que no es pues una nada fenomenológica ni mucho menos, sino un modo limitante de la conciencia. Toda la génesis intencional se remite a este trasfondo de las formaciones sedimentadas que antes se destacaban; él acompaña todo presente vivo, cual un horizonte, y muestra su sentido continuamente cambiante por la "evocación" de esas formaciones sedimentadas.

Tras esta digresión en la fenomenología general de la intencionalidad y en los horizontes metódicos, que también forman parte de nuestro problema particular, el problema del juicio, volvamos a este problema, utilizando en su tratamiento las ideas generales que hemos adquirido.

### § 3. Los modos de darse no originales propios del juicio

a) *La forma retencional como forma primera en sí de la "sensibilidad secundaria". La constitución viva y variable de un juicio compuesto de muchos términos*

Frente al modo de darse originalmente productor del juicio, tenemos el modo de darse no original, modo que no es verdaderamente productor: el *retencional*. Entre los modos modificados de darse, es el *primero en sí*; a él remiten, en efecto, todos los demás. Naturalmente, como en cualquier otro caso, con la acción de judicación que transcurre de modo original se ligan continuamente sus modificaciones retencionales, gracias a las leyes de la conciencia constituyente del tiempo, que hemos descrito. En términos más generales, en cuanto modificación de una *producción activa* (de la que forman parte también las actividades de la "afectividad", con sus constituciones de valores, de fines, de medios), esta modificación puede caracterizarse así: dondequiera una actividad

efectúe una constitución original de alguna objetividad de conciencia (puede tratarse de una actividad formada por muchas acciones parciales incluidas y subordinadas a ella sintéticamente), la *acción original* se transforma, con continuidad retencional, *en una forma secundaria* que ya no es actividad: se transforma pues en una forma pasiva, la de una "*sensibilidad secundaria*", como también decimos. Gracias a la continua síntesis de identidad, la conciencia pasiva es conciencia de lo mismo que fue constituido "antes" en una actividad original. En el caso especial de la esfera judicativa esto quiere decir: el juicio no sólo existe en la constitución activa y mientras ésta dura, produciéndose en ella de un modo vivo, sino que se convierte en un juicio que persiste continuamente idéntico, cual una *adquisición* permanente; ésta está basada en funciones pasivas, tanto en lo que respecta a las formaciones activas como a cualquier otra (esto es, a cualquier constitución de unidades que persistan idénticas). Hasta donde hemos llegado, la adquisición sólo es constituida en cuando adquisición permanente durante el progreso vivo de la variación retencional, hasta el límite en que ya no se destaca.

Esta especie de conservación en una identificación pasiva continua es la única que permite procesos judicativos progresivos que conformen progresivamente, de un modo vivo, las entidades categoriales mencionadas y las conecten en la unidad de juicios siempre nuevos y de niveles superiores. Las formaciones parciales, que se hunden en la retención, permanecen con esta modificación en el campo temático unitario de la atención; pueden ser captadas de nuevo, con un sentido idéntico; su sentido puede también recibir nuevos complementos en conformaciones nuevas, mediante nuevos pasos judicativos. Sólo así el proceso de construcción sintética del juicio puede conscientemente llegar a su fin: la unidad de una formación complicada y compuesta de muchos términos; cuando esta formación está ya acabada, no comprende *ninguno* de los productos originales, en su condición original, que forman parte de los diferentes niveles y términos. Sólo quedan sus modificaciones que han variado mucho genéticamente; pero en las variaciones que ocurren pasivamente se conserva la unidad intencional de las formaciones parciales, gracias a su continua identificación. En esta constitución viva, las formaciones parciales corresponden a aquella actividad original que da, de modo original y productor, la formación judicativa de

nivel superior y la convierte en una formación *acabada* en su punto final. Esta formación "acabada" sirve a su vez de base a la variación retencional; puede ligarse de nuevo a un juicio ulterior y tomar nueva forma.

b) *La rememoración pasiva y su operación constitutiva respecto del juicio considerado como unidad permanente.*

Con todo, cuando hablamos de que cualquier actividad categorial conduce a una *adquisición permanente* gracias a la transformación de la génesis activa según leyes que la modifican en génesis pasiva, podemos aún significar otra cosa y normalmente suele significarse otra cosa. A saber: cualquier acto de judicación conduce a un resultado: el juicio; para el sujeto que juzga, éste es, de ahora en adelante y no sólo durante la retención viva, un "*resultado*" *duradero*, una adquisición espiritual de la que puede disponer libremente cuando quiera. Ahora rebasamos, por lo tanto, aquella primera adquisición viva obtenida por producción original y por retenciones ligadas con ella. Ahora intervienen las leyes generales de la génesis pasiva y, junto con ellas, las leyes de la constitución objetiva —en cuanto constitución de "objetos" que "existen" para mí manteniendo su identidad y que son accesibles en cualquier momento—, las leyes *esenciales* de la "*asociación*" y de la constitución asociativa. De éstas forman parte también las leyes de construcción de *apercepciones*. Las leyes de la génesis pasiva abarcan toda la esfera de la conciencia *en cuanto esfera de la temporalidad inmanente*, en la cual tiene su sitio y su forma temporal cualquier actividad de conciencia que surge del polo del yo y cualquiera de sus formaciones sintácticas originales; cualquier actividad interviene luego en evocaciones asociativas, vuelve a actuar *aperceptivamente* por medio de la retención que se hunde en el trasfondo, y puede luego participar de varias maneras en nuevas constituciones objetivas, tanto pasivas como activamente productoras.

Esto también sucede con los actos y formaciones categoriales. Una proposición, una demostración, una formación numérica, etcétera, puede ocurrirse de nuevo por razones asociativas, mucho tiempo después de la desaparición de la producción original; puede tomar parte en nuevas acciones judicativas originales, aunque bajo el modo de darse propio de la ocurrencia rememorativa. En

tonces se reasume el “*resultado*” de la acción original anterior y se crea uno nuevo a partir de él, *sin* que la reasunción implique una *repetición de la actividad* anterior.

c) *El surgimiento de una ocurrencia aperceptiva es análogo a la ocurrencia de la rememoración pasiva*

Pero también pueden ocurrírsenos formaciones que son análogas a ocurrencias rememorativas, pero no son ellas mismas ocurrencias rememorativas; formaciones que nunca hayamos producido activamente. Sin embargo, habíamos producido formaciones análogas y, justamente gracias a esta analogía, pueden presentarse a modo de modificaciones de una ocurrencia, como formaciones análogas a rememoraciones pasivas; de hecho, en cuanto tales, remiten a sus génesis en juicios anteriores conformados de modo semejante. Todo ello debe explicarse a partir de la intencionalidad de la asociación y de las leyes esenciales que la rigen. Si en el caso de estas ocurrencias ya podíamos hablar de un surgimiento aperceptivo, con mayor razón y en un sentido más natural aún, podemos hacerlo dondequiera se evoquen, al través de datos perceptivos sensibles o de sus reproducciones, las correspondientes formaciones categoriales, que se presentan de modo enteramente semejante a las ocurrencias... aunque no solamos expresarnos así.

Lo anterior acontece por razones comprensibles. Pues tan pronto como el dato perceptivo evocado por asociación y el dato que surge aperceptivamente por evocación o un análogo de la evocación, se vuelven *un solo tema unitario* —como en el caso de los *signos* y de las *expresiones*— y dan lugar, en consecuencia, a una constitución objetiva *unitaria aunque bilateral* (en el sentido estricto de la constitución temática); el dato perceptivo evocado no sigue afectándonos en sí y por sí ni se convierte en un objeto temático separado. Antes bien, el dato evocado tiene ahora el carácter de un componente, aunque sea componente convertido en el “tema de que se trata”, que está significado, designado. “Al través” del signo dado en la sensibilidad, la atención temática *preferente* se dirige a lo designado. Pero a la vez el signo mismo es un tema de paso; junto con el *telos* temático forma una objetividad conclusa, que se destaca con una unidad propia; dicha objetividad ya está dada con esa unidad antes de

volvernos hacia ella y, por lo tanto, puede convertirse eventualmente en tema a su vez, contrariamente a la función normal del signo.

#### § 4. *Las posibilidades esenciales de volver activos los modos pasivos de darse*

En todos los modos de darse secundarios que nos salieron al paso en nuestras últimas reflexiones, los modos retencionales, las rememoraciones propiamente dichas (que, por lo demás, también pueden suscitarse inmediatamente ligadas a retenciones, voluntaria o involuntariamente, pero en cualquier caso condicionadas por asociación) y finalmente las ocurrencias aperceptivas, en los modos aparentemente libres y en los que se combinan con "percepciones", tenemos que ver con "modificaciones" que remiten fenomenológicamente a la actividad original.

Hay que notar además que en ésta como en toda remisión semejante está implicada también la conciencia de una libertad, de una posibilidad práctica de restablecer el modo de darse la actividad original, el modo que da propiamente las formaciones mismas. Si se logra este restablecimiento de la actividad original, aparece necesariamente una síntesis de coincidencia que da cumplimiento a lo mencionado y lo identifica con lo dado: es la conciencia de retraer lo pasivamente mencionado a lo mencionado "*mismo*". Por evocación de una ocurrencia pasiva, en forma de rememoración pasiva, puedo volver a mi antigua convicción en la que había juzgado "*S es p*" y adquirido el resultado "*Sp*": entonces "*Sp*" está ahí evocado de nuevo para mí, de parecida manera a como antes "estaba aún ante la conciencia", "estaba aún a mi alcance" en la retención pasiva que lo ligaba al presente; sólo que este "estar al alcance", o mejor, este "ponerse al alcance", reviste ahora el modo fenomenológico de la repetición, de la reaprehensión, tiene el carácter de una *convicción* aún vigente para mí que persiste en mí, que *aún me es propia*.

Pero en lugar de contentarme con este resurgimiento o redescubrimiento pasivo de mi juicio, puedo también *reactivarlo efectivamente*, re-producirlo de veras: producir el mismo juicio en una actividad efectiva renovada, volver a transformar el "*Sp*" que resurge, en "*S es p*", y constituir así originalmente "*Sp*" en una actividad renovada. De la misma manera, a cualquier otra modi-

ficación de la ocurrencia corresponde la posibilidad consciente de una reactivación propiamente dicha (es decir, la posibilidad de llegar a darse la ocurrencia "misma", en un acto que la cumple): le corresponde la conciencia de poder convertirse en una actividad efectiva, que puede naturalmente tener, como cualquier intención práctica de la conciencia, sus modos de éxito o de fracaso.

### § 5. *Las formas fundamentales del juzgar originalmente productor y del juzgar en general*

Apliquemos primero lo anterior a la importante división a que pueden someterse tanto el concepto de producción judicial *activa* de entidades categoriales mencionadas (juzgar activo en sentido amplio), como el concepto de *judicación en general*.

El juzgar *originalmente productor* (juzgar "explícito"), como *judicación inicial* que se efectúa en forma de una unidad sintética y como *judicación en niveles cada vez más altos*, puede:

1. Ser actividad original "de principio a fin". Cualquier objetividad categorial parcial, que se presente en la unidad de la objetividad categorial formada y en formación, y que funja en esa unidad como base de formaciones superiores, ha sido producida originalmente en la vida activa del proceso judicial; así, la totalidad misma obtenida en el nivel superior tiene "de principio a fin" la originalidad de una objetividad dada ella misma: dada ella misma como "objetividad categorial mencionada", como juicio en nuestro sentido amplio.

2. El otro caso corriente es éste: la actividad judicial se liga a antiguos juicios ya adquiridos, a objetividades categoriales pasivas que resurgen en modos de darse modificados; proposiciones "ya conocidas" se utilizan de nuevo; o bien, objetos-sustratos se convierten en temas de determinaciones cuyo sentido comporta ya, como un precipitado, su propio contenido enriquecido por juicios determinantes anteriores que quedan así asumidos pasivamente, etcétera. Se efectúa pues, en este caso, un juzgar explícito, por cuanto se formulan nuevas formaciones con cierto carácter de originalidad, aunque a base de formaciones "antiguas". Además, debemos pensar también en las "ocurrencias aperceptivas": muy a menudo juzgamos también sobre la base de juicios fundados en apercepción, sobre la base de pensamientos categoriales

que se nos ocurren, que nos llegan pasivamente, pero que están fundados indirectamente en nuestras formaciones semejantes anteriores: son pensamientos que se nos ocurren a modo de *juicios* y que “se introducen” llanamente en nuestra situación de motivación. Igual que las ocurrencias del recuerdo, aprehendemos estas otras (para someterlas a nuestra acción judicativa predicativa) en palabras que se suscitan por asociación, sin exponer la acción judicativa explícita a la que implícitamente remiten. O bien se trata desde luego de signos, de expresiones que fungen normalmente como tales al dirigimos temáticamente a la formación significativa. Éstas se presentan exactamente como ocurrencias —independientemente de su forma funcional en cuanto significaciones—: se presentan como re-presentaciones puramente pasivas, análogas a recuerdos pasivos; y suelen permanecer así, sin ser reactivadas en lo más mínimo. De este modo sirven para una nueva actividad judicativa. Si nos referimos a nuestro haber pasivo, a las formaciones significativas que tienen para nosotros validez de ser (normalmente acompañadas de certeza), surgen en una libre acción productora nuevas formaciones categoriales significativas junto con sus correspondientes signos o palabras. Nos rehusamos a entrar en las complicaciones intencionales, no desprovistas de interés, que se suscitan porque las mismas locuciones “bilaterales” pueden presentarse como ocurrencias; en cuanto tales, “implican” en su sentido, de un modo secundario, todo lo que ya es secundario en las locuciones originales; de suerte que envolvemos elementos significativos secundarios “en” otros igualmente secundarios. En este caso vemos que hay implicaciones intencionales (que no son ingredientes de un todo, al modo de las partes), tanto en el surgimiento de las locuciones como en su realización: en la realización de los signos que se nos ocurren junto con sus remisiones y en la de las mismas significaciones a que remiten.

Según estas consideraciones, tenemos en suma, por una parte, juicios “confusos”, enteramente inexplicitos; en el mejor de los casos, juicios cuyas palabras captamos, que articulamos verbalmente, pero con los que no juzgamos nada con actividad original. En contraste extremo con este caso, tenemos los juicios *perfectamente distintos*, completamente explicitos, los juicios producidos originalmente con todos y cada uno de los componentes categoriales; son sin duda casos excepcionales, pero particular-

mente importantes. Entre ambos, se encuentran todos los demás juicios formulados explícitamente, que utilizan componentes categoriales heredados de antiguo: son los casos de *distinción incompleta*.

### § 6. Sobre el juzgar indistinto en el lenguaje y sobre su función

En los dos grupos de distinción imperfecta desempeña un gran papel el lenguaje (como lo expusimos brevemente también en nuestra obra <sup>1</sup>), con los signos que destaca al articularlos y con las significaciones que destacan esas indicaciones significativas. Cada signo simple indica una significación, una posición de algún contenido significativo, y esta indicación se establece por asociación. Los signos se conectan en la unidad de otro signo; en particular las palabras aisladas se unen en una locución, porque las indicaciones se conectan en la unidad de otra indicación y no sólo los signos sensibles en la unidad de una configuración sensible: lo que también hace un montón de palabras "inconexas" (por su sentido). La combinación de palabras en la unidad de la locución, esto es, el enlace de sus correspondientes indicaciones en la unidad de una indicación, es la unidad de una apercepción surgida por asociación: surgida de modos análogos de una constitución antes primordialmente fundante de formaciones categoriales semejantes, o bien de formaciones lingüísticas de juicio, con carácter "bilateral".

También en la formación arbitraria de oraciones gramaticales y de locuciones unitarias podemos seguir precisamente el estilo usual de la formación del sentido —y ordinariamente lo hacemos—; podemos dejar que surjan nuevas formaciones a partir de elementos y de formaciones con una forma familiar típica, sin ejecutar en lo más mínimo verdaderas acciones categoriales y sin obtener con originalidad las formaciones categoriales. Así puede realizarse inadvertidamente un contrasentido material, una carencia de sentido en la reunión de elementos "totalmente desprovistos de relación entre sí" (que "nada tienen que ver entre sí"), mas también puede producirse el contrasentido analítico que constituye el tema capital de esta obra. Se lleva al cabo una unidad de "juicio", como unidad de la posición judicativa, pero

<sup>1</sup> Cf. § 16, pp. 58 y ss.

se juzga de modo "confuso", inexplicito, "impropio". Hay una asociación pasiva que proviene de motivaciones asociativas, pero que comporta a modo de implicación intencional una actividad espontánea, transformada y convertida en sensibilidad pasiva; la asociación pasiva remite así a dicha actividad y puede reactivarla.

Justamente por ello, la asociación pasiva tiene también importantes funciones en el marco de la razón, la cual sólo en la actividad productora suministra una evidencia categorial de cualquier especie que sea, una evidencia como acto de darse las entidades categoriales mencionadas; éstas, si sólo están indicadas por asociación, no tienen la "existencia" (existencia "distinta") que debemos presuponer para que las entidades categoriales mencionadas, los juicios mismos, se adecúen a las objetividades categoriales mismas, a las verdades categoriales. Justamente porque la asociación (en el sentido ordinario de la palabra) en cualquier caso sólo anticipa e indica indirectamente, pero nunca da las cosas mismas (a no ser que se una al mismo tiempo con el acto de darse la cosa asociada), el juzgar "ciego", que proviene de una mera asociación, está situado antes de las cuestiones sobre la "existencia" o "inexistencia": es decir, sobre la existencia o inexistencia del juicio indicado mismo y en consecuencia de las objetividades categoriales "mismas" que están "por anticipado" ante la conciencia, gracias a la indicación de la adecuación. Cuando el matemático, sobre la base de la construcción y secuencia de las fórmulas que encuentra en su situación mental, anticipa una nueva proposición y una demostración que conduzca a ella —guiado patentemente por la asociación que oscuramente evoca situaciones, fórmulas y conexiones de fórmulas anteriores semejantes—, entonces, como él bien lo sabe, aún no ha encontrado un verdadero conocimiento, verdaderas proposiciones y demostraciones; lo cual significa para él, como pensador analítico, que no ha restablecido activamente los verdaderos juicios y conexiones entre juicios, en cuya actividad efectiva todo surgiera de sus relaciones analíticas originales. Justamente por ello intenta realizar ahora la acción explícita que constituye su peculiar actividad racional, por más necesaria que sea aún la actividad indicativa por asociación, para señalar a su praxis racional su meta y los medios para alcanzarla.

Es pues carácter específico del juzgar por asociación y del juzgar signitivo, verbal, "bilateral" (con su forma más complicada

pero más fructífera, como puede comprenderse), ser una anticipación asociativa de juicios (que por lo general sigue las indicaciones asociativas de las expresiones y de los signos), ser anticipación asociativa de objetividades categoriales, de entidades mencionadas y de adecuaciones; gracias a esta indicación indirecta, esos juicios y entidades mencionadas anticipados son medios para llegar a la praxis auténtica que establezca los verdaderos juicios y, dado el caso, los verdaderos conocimientos... o bien son medios para mostrar su falta de realidad.

§ 7. *Primacía de la confusión retencional y rememorativa frente a la confusión aperceptiva: evidencia confusa secundaria*

Muéstrase ahora una distinción significativa entre estos modos confusos de juicio y la inactividad de las retenciones y rememoraciones, por más que éstas necesiten la autenticación de los juicios y puedan justificarse por ella. Pues aunque no den las cosas originalmente ni sean, por lo tanto, auténticas evidencias, tienen la *significación de derivaciones secundarias de la evidencia*, en las cuales —como lo muestra una crítica del conocimiento— *todavía hay algo de evidencia*, aunque indirecta. Sin ella no habría ciencia. Si la retención viva careciera de valor, el pensamiento no lograría ningún resultado. La comprobación de los juicios presupone que interviene la retención y que tiene validez. Lo mismo sucede con los *recuerdos reproductores*. No sólo tienen evidencia como rememoraciones *claras*, evidencia de la experiencia de lo pasado (se trata, por cierto, de una evidencia imperfecta pero que por esencia puede ser perfeccionada mediante aproximación a un límite ideal), también tienen una *evidencia secundaria* como *recuerdos aún oscuros*. Sin ella carecería de cualquier justificación posible la confianza que tiene la ciencia en ser un contingente de adquisiciones permanentes de conocimiento, de evidencias que pueden en cualquier momento reactivarse.